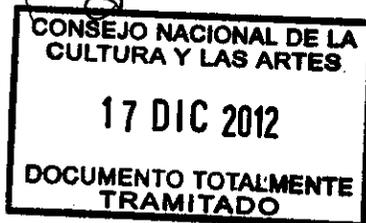


FOM/YOC/yoc



APRUEBA CONVENIO DE EJECUCION DE PROYECTO TITULADO RELATOS PARA LLEVAR, CORRESPONDIENTE AL CONCURSO DE INICIATIVAS ARTÍSTICAS Y CULTURALES PARA ESCOLARES, DEL CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES REGION DE LOS LAGOS

EXENTA No 1520

Puerto Montt, 17 de Diciembre de 2012

VISTOS:

Estos antecedentes; la Resolución Exenta N° 2682 de 26 de junio de 2012, del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes que aprueba las Bases del Concurso Público Iniciativas Culturales para Estudiantes; la Resolución Exenta N° 3175 de fecha 30 de julio de 2012, del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes que modifica las Bases del Concurso Iniciativas Culturales para Estudiantes; Acta de Sesión de Evaluación y Selección de fecha 18 de octubre de 2012, la Resolución Exenta N°4844, de fecha 19 de noviembre de 2012 que fija la selección de postulantes; Convenio de Ejecución de Actividades de fecha 03 de diciembre de 2012 suscrito entre Rosabetty Muñoz Serón y el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, Región de Los Lagos y sus respectivos antecedentes legales;

CONSIDERANDO:

Que, según disponen los artículos 1° y 2° de la Ley 19.891, el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes es un servicio público autónomo, con personalidad jurídica y patrimonio propio que tiene por objeto apoyar el desarrollo de las artes y la difusión de la cultura, contribuir a conservar, incrementar y poner al alcance de las personas el patrimonio cultural de la Nación y promover la participación de éstas en la vida cultural del país.

Que, de acuerdo con lo preceptuado en los numerales 3) y 5) del artículo 3° de la misma Ley, el Consejo detenta, dentro de sus funciones, la de apoyar la participación cultural y la creación y difusión artística, tanto a nivel de las personas como de las organizaciones que éstas forman y de la colectividad nacional toda, de modo que encuentren espacios de expresión en el barrio, la comuna, la ciudad, la región y el país, de acuerdo con las iniciativas y preferencias de quienes habiten esos mismos espacios, además de establecer una vinculación permanente con el sistema educativo formal en todos sus niveles.

Que, en cumplimiento de sus fines el Consejo, a través de su Departamento de Ciudadanía y Cultura, desarrolla el Programa Núcleo de Educación Artística, que tiene por objeto fortalecer los procesos de enseñanza y aprendizaje

de las artes y la cultura en el sistema educativo formal y no formal, mediante proyectos de gestión del conocimiento, formación permanente de sus actores, el desarrollo y actualización del currículo y la didáctica de las artes y la proyección a la sociedad de los programas, productos y resultados de estos.

Que, conforme a lo señalado precedentemente, la Sección de Educación Artística y Cultura, perteneciente al Departamento de Ciudadanía y Cultura, del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, convocó al Concurso público de iniciativas artísticas y culturales para estudiantes, en las líneas de: iniciativas inéditas e iniciativas en fase de continuidad, cuyas Bases fueron aprobadas mediante Resolución Exenta N° 2682 de fecha 26 de junio de 2012, del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes; modificadas por Resolución Exenta N° 3175 de fecha 30 de julio de 2012.

Que, en aplicación del procedimiento concursal, este Consejo, mediante Resolución Exenta N° 4844 de fecha 19 de noviembre de 2012, fijó la selección de proyectos aprobados.

Que, es necesario dictar el acto administrativo que apruebe cada uno de los convenios de los proyectos que se suscriban entre los seleccionados y el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes y proceder a su total y completa tramitación administrativa.

Y TENIENDO PRESENTE:

Lo dispuesto en la Ley N° 19.891 que crea el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, especialmente lo señalado en sus artículos 1°, 2°, 3° N° 3) y 5); en la Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 1/19.653 de 2000, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575 de 1976 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; Ley 20.557 que aprueba el presupuesto para el Sector Público para el año 2012; Resoluciones Exentas N° 2682 y N° 3175 de 2012 ambas del Consejo; Resolución N°106 Delega Facultades en Directores Regionales y en la Resolución N° 1.600 de 2008, de la Contraloría General de la República, dicto lo siguiente

RESOLUCIÓN:

ARTÍCULO PRIMERO: Apruébese convenio de colaboración ejecución de proyecto "Relatos para llevar" entre el, Consejo Nacional de las Artes y la Cultura Región de Los Lagos y Rosabetty Muñoz Serón, de fecha 03 de diciembre de 2012, que se individualiza a continuación, teniéndose sus textos como parte integrante de esta resolución para todos los efectos legales:

CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS Y EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES
CONSEJO REGIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES, REGIÓN DE LOS LAGOS

Y

ROSABETTY MUÑOZ SERON

En Puerto Montt, a 03 de diciembre de 2012, entre el **CONSEJO REGIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES, REGIÓN DE LOS LAGOS**, R.U.T N° 65.546.140-K, en adelante "el **CONSEJO**", representado por su Director Regional don **ALEJANDRO BERNALES MALDONADO**, chileno, ambos domiciliados para estos efectos en Avenida Décima Región , N° 480, Edificio Intendencia Regional, ciudad y comuna de Puerto Montt, y doña **ROSABETTY MUÑOZ SERON** , cédula nacional de identidad N° 8.692.599-0, domiciliado en Liceo Domingo Espiñeira Riesco ,Almirante Latorre s/n de la Ciudad de Ancud, en adelante "el responsable", se celebra el siguiente convenio:

CONSIDERANDO:

1. Que, según disponen los artículos 1° y 2° de la Ley 19.891, el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes es un servicio público autónomo, con personalidad jurídica y patrimonio propio que tiene por objeto apoyar el desarrollo de las artes y la difusión de la cultura, contribuir a conservar, incrementar y poner al alcance de las personas el patrimonio cultural de la Nación y promover la participación de éstas en la vida cultural del país.
2. Que, de acuerdo con lo preceptuado en los numerales 3) y 5) del artículo 3° de la misma Ley, el Consejo detenta, dentro de sus funciones, la de apoyar la participación cultural y la creación y difusión artística, tanto a nivel de las personas como de las organizaciones que éstas forman y de la colectividad nacional toda, de modo que encuentren espacios de expresión en el barrio, la comuna, la ciudad, la región y el país, de acuerdo con las iniciativas y preferencias de quienes habiten esos mismos espacios, además de establecer una vinculación permanente con el sistema educativo formal en todos sus niveles.
3. Que, en cumplimiento de sus fines, el Consejo a través de su Departamento de Ciudadanía y Cultura, desarrolla el Programa Núcleo de Educación Artística, que tiene por objeto fortalecer los procesos de enseñanza y aprendizaje de las artes y la cultura en el sistema educativo formal y no formal, mediante proyectos de gestión del conocimiento, formación permanente de sus actores, el desarrollo y actualización del currículo y la didáctica de las artes y la proyección a la sociedad de los programas, productos y resultados de éstos.
4. Que, en ese contexto el Consejo, con el objeto de impulsar iniciativas de gestión artística y cultural en establecimientos educacionales, diseñadas y ejecutadas por sus estudiantes, y de promover el arte y la cultura como herramienta transversal y generadora de habilidades socio afectivas y cognitivas en el proceso de formación, convocó al Concurso de Iniciativas Artísticas y Culturales para Estudiantes, cuyas bases fueron aprobadas por Resolución

Exenta N° 2682 de fecha 26 de junio de 2012, modificada por Resolución Exenta N° 3175 de fecha 30 de julio de 2012 y cuya selección fue fijada mediante Resolución Exenta N° 4844 de 19 de noviembre de 2012.

5. Que, en conformidad a lo dispuesto en el Capítulo V de las bases del concurso, una vez informado el resultado del concurso, el profesor o administrativo responsable de la agrupación debe concurrir a la Dirección Regional que corresponda, a fin de suscribir convenio de ejecución de proyecto con el Consejo, el que se celebra en este acto.

LAS PARTES ACUERDAN:

PRIMERO.

El presente convenio tiene por objeto financiar el proyecto "**RELATOS PARA LLEVAR.**", de la agrupación **Taller Literario Liceo Domingo Espiñeira Riesco** seleccionado para su ejecución mediante Resolución Exenta N° 4844 de 2012 del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, consistente en: "**escritura de relatos breves, posterior impresión en forma de postales que serán reunidas en bolsas de papel kraft, se contempla una muestra pública con los relatos en gran formato**", el que se llevará a efecto en un espacio denominado Patio del Encuentro del mismo Liceo, en un plazo máximo de seis meses contados desde la total tramitación de la resolución administrativa que apruebe el presente convenio.

SEGUNDO.

El **CONSEJO**, mediante el presente instrumento, se obliga a transferir la suma de **\$140.000 (ciento cuarenta mil pesos)** - con el fin de solventar los gastos destinados a la ejecución de la actividad objeto del presente convenio.

Este aporte se transferirá al responsable, en una sola cuota, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de total tramitación de la resolución administrativa aprobatoria de este convenio, debiendo suscribirse, el correspondiente Recibo al momento de su recepción.

TERCERO.

Las actividades en las que consiste proyecto son aquellas descritas en el Formulario N° 1 de Postulación al Concurso de Iniciativas artísticas y culturales para estudiantes del Consejo, el que se anexa y forma parte integrante del presente convenio. Las actividades en él señaladas sólo podrán ser modificadas de común acuerdo por las partes, en vistas a mejorar el programa inicial establecido, siempre que no alteraren su contenido ni el monto aportado por el Consejo para su realización.

CUARTO.

El **responsable** entregará al Director Regional un Informe de Actividades, que dé cuenta de las actividades efectuadas con el aporte financiero entregado por el Consejo. El documento deberá ser presentado al **CONSEJO**, dentro de treinta (30) días corridos contados desde la

fecha de término de la actividad a la que está destinado el financiamiento materia del presente Convenio.

Deberá presentar además y en la misma oportunidad rendición de cuentas, que deberá efectuarse con la documentación y comprobantes contemplados en la Resolución N° 759, de 2003, de la Contraloría General de la República, que les resulten aplicables.

El Informe de Actividades será aprobado, mediante certificación escrita, por el **CONSEJO** a través de la Jefatura del Departamento de Ciudadanía y Cultura y, la aprobación de la rendición de cuentas mediante certificación escrita del Jefe del Departamento de Administración General del Consejo.

QUINTO.

A objeto de garantizar el uso correcto de los fondos transferidos -entendiendo por ello su aplicación exclusiva a las actividades para las cuales se contempla el financiamiento- el **responsable** acepta ante notario público una letra de cambio a la vista, por un monto equivalente al financiamiento señalado en este Convenio, a nombre del **CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES**. Este documento es entregado en este acto al **CONSEJO**, en cuya representación manifiesta aceptar conforme don **Alejandro Bernales Maldonado (Director Regional)**. Dicho documento será restituido al aceptante o a quien sus derechos representen, una vez aprobados el Informe de Actividades y la rendición de cuentas en los términos referidos en el inciso tercero de la cláusula que antecede.

SEXTO.

El presente instrumento comenzará a regir desde la fecha en que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo que lo apruebe y mantendrá su vigencia hasta la total aprobación, a plena satisfacción por parte del **CONSEJO**, del informe de todas las actividades desarrolladas y de la rendición de cuentas del total de los recursos transferidos, objeto de este Convenio, según se señala en la cláusula cuarta del presente convenio.

SÉPTIMO.

Las partes, en caso de cualquier discrepancia sobre la forma de llevar a cabo este Convenio, acuerdan que debe ser cumplido e interpretado de común acuerdo en cuanto no se oponga a lo establecido en la legislación vigente en Chile.

OCTAVO.

Para todos los efectos derivados del presente convenio, las partes fijan su domicilio en la comuna de Puerto Montt y se someten, desde luego, a la competencia de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

NOVENO.

La personería de don **ALEJANDRO BERNALES MALDONADO** en su carácter de Director Regional del **CONSEJO REGIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES, REGIÓN DE LOS LAGOS** consta en Resolución Exenta N° 149 de fecha 08 de Abril de 2010, documento que no se inserta por ser conocido de las partes.

Este instrumento se redacta en nueve cláusulas y se extiende en cuatro (4) ejemplares del mismo tenor y fecha, quedando dos en poder del **CONSEJO REGIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES** y dos en poder de doña ROSABETTY MUÑOZ SERON .

Las partes, en comprobante y previa lectura, lo ratifican y firman en señal de plena conformidad.

ARTÍCULO SEGUNDO: Adóptense por esta DIRECCIÓN REGIONAL, las providencias necesarias para llevar efecto el control y supervisión de la ejecución de la actividad que trate el convenio aprobado.

ARTÍCULO TERCERO: Certifíquese por esta DIRECCION REGIONAL, en su oportunidad y cuando corresponda, la total ejecución de la actividad, previa aprobación conforme estipulado en el convenio.

ARTÍCULO CUARTO: Cumplido el trámite de la certificación de ejecución de la actividad, restitúyase por esta DIRECCION REGIONAL, la caución entregada al Consejo Nacional de la Cultura y las Artes Región de Los Lagos.

ARTÍCULO QUINTO: Una vez que se encuentre totalmente tramitada, publíquese la presente resolución en el sitio electrónico de Gobierno Transparente del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, por esta Dirección Regional, con la tipología "Convenio de ejecución de proyecto" en la categoría "Actos con efectos sobre terceros" de la sección "Actos y Resoluciones", también en la categoría "Otras transferencias" de la sección "Transferencias", a objeto de dar cumplimiento con lo previsto en el artículo 51 de su Reglamento. Asimismo, y en cumplimiento de la Ley No 19.628 sobre protección de la vida privada, omitanse, por esta Dirección Regional, los datos personales que contenga esta resolución para el efecto de su publicación en el sitio electrónico de Gobierno Transparente.

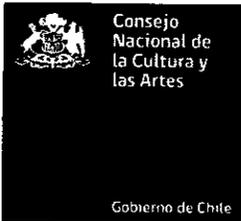
**ANÓTESE Y COMUNÍQUESE
"POR ORDEN DEL JEFE SUPERIOR DEL SERVICIO"**



**ALEJANDRO BERNALES MALDONADO
DIRECTOR REGIONAL
CONSEJO REGIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES
REGIÓN DE LOS LAGOS**

Distribución:

- 1.- Dirección Regional de Los Lagos;
- 2.- Departamento de Ciudadanía y Cultura;
- 3.- Interesado.



**CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS Y EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES
CONSEJO REGIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES, REGIÓN DE LOS LAGOS**

Y

ROSABETTY MUÑOZ SERON

En Puerto Montt, a 03 de Diciembre de 2012, entre el **CONSEJO REGIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES, REGIÓN DE LOS LAGOS**, R.U.T N° 65.546.140-K, en adelante “**el CONSEJO**”, representado por su Director Regional don **ALEJANDRO BERNALES MALDONADO**, chileno, ambos domiciliados para estos efectos en Avenida Décima Región , N° 480, Edificio Intendencia Regional, ciudad y comuna de Puerto Montt, y doña **ROSABETTY MUÑOZ SERON** , cédula nacional de identidad N° 8.692.599-0, domiciliado en Liceo Domingo Espiñeira Riesco ,Almirante Latorre s/n de la Ciudad de Ancud, en adelante “el responsable”, se celebra el siguiente convenio:

CONSIDERANDO:

1. Que, según disponen los artículos 1° y 2° de la Ley 19.891, el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes es un servicio público autónomo, con personalidad jurídica y patrimonio propio que tiene por objeto apoyar el desarrollo de las artes y la difusión de la cultura, contribuir a conservar, incrementar y poner al alcance de las personas el patrimonio cultural de la Nación y promover la participación de éstas en la vida cultural del país.
2. Que, de acuerdo con lo preceptuado en los numerales 3) y 5) del artículo 3° de la misma Ley, el Consejo detenta, dentro de sus funciones, la de apoyar la participación cultural y la creación y difusión artística, tanto a nivel de las personas como de las organizaciones que éstas forman y de la colectividad nacional toda, de modo que encuentren espacios de expresión en el barrio, la comuna, la ciudad, la región y el país, de acuerdo con las iniciativas y preferencias de quienes habiten esos mismos espacios, además de establecer una vinculación permanente con el sistema educativo formal en todos sus niveles.
3. Que, en cumplimiento de sus fines, el Consejo a través de su Departamento de Ciudadanía y Cultura, desarrolla el Programa Núcleo de Educación Artística, que tiene por objeto fortalecer los procesos de enseñanza y aprendizaje de las artes y la cultura en el sistema educativo formal y no formal, mediante proyectos de gestión del conocimiento, formación permanente de sus actores, el desarrollo y actualización del currículo y la didáctica de las artes y la proyección a la sociedad de los programas, productos y resultados de éstos.

4. Que, en ese contexto el Consejo, con el objeto de impulsar iniciativas de gestión artística y cultural en establecimientos educacionales, diseñadas y ejecutadas por sus estudiantes, y de promover el arte y la cultura como herramienta transversal y generadora de habilidades socio afectivas y cognitivas en el proceso de formación, convocó al Concurso de Iniciativas Artísticas y Culturales para Estudiantes, cuyas bases fueron aprobadas por Resolución Exenta N° 2682 de fecha 26 de junio de 2012, modificada por Resolución Exenta N° 3175 de fecha 30 de julio de 2012 y cuya selección fue fijada mediante Resolución Exenta N° 4844 de 19 de noviembre de 2012.

5. Que, en conformidad a lo dispuesto en el Capítulo V de las bases del concurso, una vez informado el resultado del concurso, el profesor o administrativo responsable de la agrupación debe concurrir a la Dirección Regional que corresponda, a fin de suscribir convenio de ejecución de proyecto con el Consejo, el que se celebra en este acto.

LAS PARTES ACUERDAN:

PRIMERO.

El presente convenio tiene por objeto financiar el proyecto **“RELATOS PARA LLEVAR.”**, de la agrupación **Taller Literario Liceo Domingo Espiñeira Riesco** seleccionado para su ejecución mediante Resolución Exenta N° 4844 de 2012 del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, consistente en: **“escritura de relatos breves, posterior impresión en forma de postales que serán reunidas en bolsas de papel kraft, se contempla una muestra pública con los relatos en gran formato”**, el que se llevará a efecto en un espacio denominado Patio del Encuentro del mismo Liceo, en un plazo máximo de seis meses contados desde la total tramitación de la resolución administrativa que apruebe el presente convenio.

SEGUNDO.

El **CONSEJO**, mediante el presente instrumento, se obliga a transferir la suma de \$ **140.000 (ciento cuarenta mil pesos)** - con el fin de solventar los gastos destinados a la ejecución de la actividad objeto del presente convenio.

Este aporte se transferirá al responsable, en una sola cuota, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de total tramitación de la resolución administrativa aprobatoria de este convenio, debiendo suscribirse, el correspondiente Recibo al momento de su recepción.

TERCERO.

Las actividades en las que consiste proyecto son aquellas descritas en el Formulario N° 1 de Postulación al Concurso de Iniciativas artísticas y culturales para estudiantes del Consejo, el que se anexa y forma parte integrante del presente convenio. Las actividades en él señaladas sólo podrán ser modificadas de común acuerdo por las partes, en vistas a mejorar el programa inicial establecido, siempre que no alteraren su contenido ni el monto aportado por el Consejo para su realización.

CUARTO.

El **responsable** entregará al Director Regional un Informe de Actividades, que dé cuenta de las actividades efectuadas con el aporte financiero entregado por el Consejo. El documento deberá ser presentado al **CONSEJO**, dentro de treinta (30) días corridos contados desde la fecha de término de la actividad a la que está destinado el financiamiento materia del presente Convenio.

Deberá presentar además y en la misma oportunidad rendición de cuentas, que deberá efectuarse con la documentación y comprobantes contemplados en la Resolución N° 759, de 2003, de la Contraloría General de la República, que les resulten aplicables.

El Informe de Actividades será aprobado, mediante certificación escrita, por el **CONSEJO** a través de la Jefatura del Departamento de Ciudadanía y Cultura y, la aprobación de la rendición de cuentas mediante certificación escrita del Jefe del Departamento de Administración General del Consejo.

QUINTO.

A objeto de garantizar el uso correcto de los fondos transferidos -entendiendo por ello su aplicación exclusiva a las actividades para las cuales se contempla el financiamiento- el **responsable** acepta ante notario público una letra de cambio a la vista, por un monto equivalente al financiamiento señalado en este Convenio, a nombre del **CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES**. Este documento es entregado en este acto al **CONSEJO**, en cuya representación manifiesta aceptar conforme don **Alejandro Bernales Maldonado (Director Regional)**. Dicho documento será restituido al aceptante o a quien sus derechos representen, una vez aprobados el Informe de Actividades y la rendición de cuentas en los términos referidos en el inciso tercero de la cláusula que antecede.

SEXTO.

El presente instrumento comenzará a regir desde la fecha en que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo que lo apruebe y mantendrá su vigencia hasta la total aprobación, a plena satisfacción por parte del **CONSEJO**, del informe de todas las actividades desarrolladas y de la rendición de cuentas del total de los recursos transferidos, objeto de este Convenio, según se señala en la cláusula cuarta del presente convenio.

SÉPTIMO.

Las partes, en caso de cualquier discrepancia sobre la forma de llevar a cabo este Convenio, acuerdan que debe ser cumplido e interpretado de común acuerdo en cuanto no se oponga a lo establecido en la legislación vigente en Chile.

OCTAVO.

Para todos los efectos derivados del presente convenio, las partes fijan su domicilio en la comuna de Puerto Montt y se someten, desde luego, a la competencia de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

NOVENO.

La personería de don **ALEJANDRO BERNALES MALDONADO** en su carácter de Director Regional del **CONSEJO REGIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES, REGIÓN DE LOS LAGOS** consta en Resolución Exenta N° 149 de fecha 08 de Abril de 2010, documento que no se inserta por ser conocido de las partes.

Este instrumento se redacta en nueve cláusulas y se extiende en cuatro (4) ejemplares del mismo tenor y fecha, quedando dos en poder del **CONSEJO REGIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES** y dos en poder de doña **ROSABETTY MUÑOZ SERON**.

Las partes, en comprobante y previa lectura, lo ratifican y firman en señal de plena conformidad.



ALEJANDRO BERNALES MALDONADO
DIRECTOR REGIONAL
CONSEJO REGIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES
REGIÓN DE LOS LAGOS.

ROSABETTY MUÑOZ SERON
RESPONSABLE.